

RESOLUCIÓN N° 1657 - DE 2018.

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ANNAY MENA MORENO**, identificado(a) con C.C. No. **54.255.966** de Quibdó (Choco), vinculada como Docente en Carrera, mediante radicación No. 2018060004274-1 de fecha 27 de Marzo de 2018 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que la educadora allegó título otorgado por la Fundación Universitaria Juan D Castellanos y acta individual de grado N° 1398 de fecha 08 de julio de 2017 expedida por la misma universidad, donde consta que tiene título de ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA y certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca donde consta que se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que la docente aporta tiempo de servicio comprendido entre 22/03/2013 al 23/03/2018 (5 años, 1 día) y título de especialista en Lúdica Educativa.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 27/03/2018 de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender a la educadora **ANNAY MENA MORENO**, identificado(a) con C.C. No. **54.255.966** de Quibdó (Choco) al grado 14 en el Escalafón Nacional.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante la Secretaria De Educación Departamental De Arauca, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la CR. 21 CL. 20 PALACIO DEPARTAMENTAL en la ciudad de Arauca (Ara), en horarios de oficina.


ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los

21 JUN 2018


NEICY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró y aprobó: Yiseth García
Líder TH SED.